

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INERTE PARA SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación, lo constituye la prestación del servicio de Transporte de residuo inerte de Servicios de Txingudi- Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (en lo sucesivo, STTZ), de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, STTZ).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración si bien el mismo ha facultado a su Presidente para la adjudicación del contrato y a la Directora-Gerente de STTZ para la firma del contrato

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se licitará y adjudicará mediante procedimiento abierto.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa de conformidad a los criterios de valoración de ofertas que se definen en el presente pliego.

4 VARIANTES

No se admiten variantes.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones técnicas, así como la oferta que realice el adjudicatario en todo aquello que no contradiga a los anteriores.

Los referidos pliegos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 1 año, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato. En cualquier caso, STTZ se reserva el derecho a retrasar el inicio efectivo de la prestación del servicio por necesidades organizativas, con un máximo de tres meses. Dicho derecho en todo caso deberá ejercitarse a la firma del contrato.

Las prórrogas tendrán carácter opcional para STTZ y serán obligatorias para el adjudicatario. El contrato se entenderá automáticamente prorrogado salvo denuncia del mismo por parte de STTZ durante el último trimestre de vigencia del contrato y con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del mismo, que deberá ser notificada a la adjudicataria mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por la misma en el **Anexo I**.

Una vez finalizado el contrato, en su caso, incluso las prórrogas previstas, si STTZ hubiera puesto en marcha el procedimiento de licitación para volver a adjudicar el servicio, la empresa adjudicataria vendrá obligada a seguir prestando el servicio hasta el día inmediatamente anterior al inicio de la prestación del servicio por parte de la nueva empresa adjudicataria, con mantenimiento de los precios aplicados durante el último año del contrato.

7 PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribirá en base al precio unitario correspondiente a cada viaje realizado, en principio, desde los Garbigunes de STTZ sitios en Irun y Hondarribia al vertedero de residuos no peligrosos de Mutiloa, cuyo precio unitario máximo a estos efectos se fija en **180,00.- €/viaje** (IVA no incluido).

En cualquier caso, STTZ se reserva el derecho a modificar el contrato y, más concretamente el destino final del servicio de transporte objeto del contrato en los términos previstos en la **cláusula 23ª** del presente pliego.

El citado precio unitario máximo de licitación podrá ser reducido por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas aquellas ofertas cuyas proposiciones económicas superen dicho precio máximo de licitación.

El IVA a soportar por STTZ se indicará por los licitadores como partida independiente en la proposición económica.

El precio ofertado por los licitadores deberá englobar todos los gastos necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, en los términos previstos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Las ofertas realizadas por los licitadores comprenderán no sólo los honorarios, sino también el importe de la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución del contrato, así como todos los gastos relativos al personal empleado (a saber, salarios y seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguro de accidentes individuales, etc.), así como las tasas y cualesquiera otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad, con exclusión del I.V.A., que se indicará como partida independiente en la proposición presentada.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), teniendo en cuenta la posible modificación del contrato prevista en la **cláusula 23ª** del presente pliego es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (194.400,00.-€). Se han estimado un total de 36 viajes mensuales y una duración del contrato de 2 años (1+1).

8 REVISIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato no será objeto de revisión en ningún caso.

9 FORMA DE PAGO

El contratista facturará sus servicios mensualmente, por meses naturales.

El precio a abonar por STTZ será el que resulte de multiplicar el precio unitario final propuesto por el adjudicatario a los viajes realizados durante el mes anterior.

El adjudicatario deberá emitir una factura a final de cada mes, con el detalle de los servicios prestados durante el periodo. Dicha factura se emitirá en los cinco primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la C/C que indique el adjudicatario a los 60 días desde la fecha de factura, siempre que se haya emitido factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de STTZ.

10 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva, por importe de 9.720.- euros.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por STTZ a tal efecto.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo III**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxabank 2095 5381 19 1061261870.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

11 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y dispongan de la solvencia económico y financiera y técnica o profesional definida en la presente cláusula.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con STTZ en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con STTZ las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica o profesional mediante la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGR	CATEG
R	05	1
		(antes a)

En caso de que los licitadores no dispongan de dicha clasificación, de forma alternativa podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

A.- Solvencia económica y financiera:

Declaración responsable del volumen de negocios en el ámbito de servicios análogos al del objeto del contrato, que deberá alcanzar al menos la cantidad de 120.000.- euros en cada uno de los últimos dos ejercicios inmediatamente anteriores (2015 y 2016).

B.- Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito del objeto del contrato en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Además, los licitadores deberán disponer de la preceptiva autorización para el transporte de residuos objeto del contrato.

12 PUBLICIDAD

La licitación se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil del contratante de STTZ.

El resto de actos de trámite del procedimiento de licitación, así como la adjudicación del contrato se publicarán en el perfil de contratante de STTZ.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: www.txinzer.com.

13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil del contratante, al que se accede desde la página web de la entidad www.txinzer.com.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar en las oficinas de STTZ (sitas en IRUN, calle Juncal nº 26), en horario de Registro (de lunes a viernes, de 8:15 a 14:30) y dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, **TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C)**, con la documentación que luego se señalará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, esto es, *“Oferta para tomar parte en la licitación del servicio de transporte de residuo inerte para Servicios de Txingudi- Txingudiko Zerbitzuak, S.A.”*, letra del sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a STTZ la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se titulará “**APTITUD PARA CONTRATAR**”:

Contendrá los siguientes documentos:

- a) DNI de la persona que presenta la oferta bien en nombre propio o bien en representación de un tercero.
- b) Designación de medio para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**. Todo ello de forma legible.
- c) Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del **Anexo II**, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido **Anexo II**, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado 2 se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido **Anexo II**.

- d) En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado b) anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

NOTAS:

- (i) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B- Se subtitulará **“PROPUESTA TÉCNICA”**.

La propuesta técnica se detallará en una MEMORIA TÉCNICA donde se justificará el cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y además se detallarán los contenidos a valorar:

a.- Medios materiales: medios propuestos para el servicio, tanto sus características como el número de unidades puestas a disposición del servicio.

b.- Medios humanos y organización del servicio: medios humanos previstos para cubrir las necesidades del servicio y la planificación, y organización de los trabajos.

Sobre C- Se subtitulará **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**.

La misma deberá contener la proposición económica que necesariamente deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV**.

STTZ podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Se advierte expresamente a los licitadores de que:

a.- El conocimiento efectivo del contenido de la documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento anterior al previsto en el pliego, derivado de su inclusión incorrecta en los diferentes sobres por parte de las empresas licitadoras, comportará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación.

b.- La inclusión de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en un sobre incorrecto comportará que tenga que volverse a presentar en el plazo de subsanación que se conceda al efecto.

c.- La inclusión de documentación relativa a criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor (B) en el sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios automáticos (C) comportará que la documentación incluida incorrectamente no se valore.

Transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de adjudicación del contrato en el perfil del contratante y durante los tres meses siguientes, los licitadores, a excepción del adjudicatario podrán retirar la documentación que conforma su oferta. Una vez transcurrido dicho plazo, STTZ procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada por los licitadores.

14 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de conformidad a los siguientes criterios de adjudicación:

A) **PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO OBJETIVO DE VALORACIÓN**: hasta un máximo de 80 puntos.

Las proposiciones económicas que presenten los licitadores se valorarán de la siguiente forma:

$$V_i = 80 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i del precio por viaje concreto.

P_i = Presupuesto correspondiente a la empresa i , en €, del precio por viaje concreto.

P_{\min} = Presupuesto mínimo ofertado, en €, del precio por viaje mínimo.

B) PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA: hasta un máximo de 20 puntos.

Medios materiales. Se asignarán hasta un máximo de 15 puntos, valorando los medios propuestos para el servicio, tanto sus características como el número de unidades puestas a disposición del servicio.

Medios humanos y organización del servicio. Se asignarán hasta un máximo de 5 puntos, valorándose los medios humanos previstos para cubrir las necesidades del servicio y la planificación, y organización de los trabajos.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El personal técnico de STTZ calificará previamente los documentos presentados en el sobre A (“Aptitud para contratar”) en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Una vez realizada la valoración de las propuestas técnicas presentadas en el sobre B, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C, públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al **Anexo I**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.txinzer.com) con una antelación mínima de 48 horas. En el acto público, con carácter previo a la apertura del sobre C, se harán públicas las puntuaciones de las propuestas técnicas presentadas en el sobre B.

No será necesaria la apertura pública del sobre C en caso de que llegados a esa fase del procedimiento de licitación solo queda un licitador admitido y una única oferta susceptible de resultar adjudicataria del contrato.

Leídas las propuestas se desechará las que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas y a la comprobación e identificación, en su caso, de proposiciones económicas anormales o desproporcionadas según criterios previstos en el presente pliego.

Tras el estudio y valoración, el personal técnico de STTZ elaborará la relación de proposiciones presentadas, clasificadas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 14 e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En caso de empate, el mismo se resolverá en favor de la empresa que obtenga mejor puntuación en el precio, y en caso de persistir el empate, se resolverá en favor de la empresa que tenga mejor puntuación en el siguiente criterio de adjudicación de mayor relevancia de la propuesta técnica y así sucesivamente.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a STTZ.

La adjudicación del contrato, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivarse la decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

STTZ requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- A)** Documentación justificativa de cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

- 1.** Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes

mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

2. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 11, salvo que se haya presentado certificado del registro de contratistas donde conste la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGR	CATEG
R	05	1
		(antes a)

4. Copia de la preceptiva autorización para el transporte de residuos objeto del contrato.

5. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10 del presente Pliego.

6. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa.

7. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo II** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

B) Copia de la póliza/s de seguro/s y los certificados de cobertura de los mismos en los términos previstos en la **cláusula 25ª** del presente Pliego.

C) Documentación identificada en el **Anexo V** del presente pliego relativa a prevención de riesgos laborales de los trabajadores que vayan a prestar el servicio objeto del contrato.

Nota: STTZ se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Nota: Si STTZ observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

Nota: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1098/2001.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

STTZ acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por STTZ en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, STTZ podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la documentación exigida en la **Cláusula 15ª** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

17 RESPONSABLE DEL CONTRATO

STTZ designa al Responsable de Residuos y Limpieza Viaria como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista STTZ o, en su caso, el responsable del contrato.
- La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de STTZ. A estos efectos, STTZ podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución. A este respecto, el contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de dirección, inspección y control ejercidas desde STTZ.

- El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a STTZ derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo STTZ ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos y en la oferta que haya resultado adjudicataria.
- b) La prestación del servicio durante la totalidad de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo previsto en la **Cláusula 6ª** del presente Pliego.
- c) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta.
- d) La obediencia a las instrucciones dadas por los responsables del contrato y por el personal técnico de STTZ y la ejecución de las tareas objeto del contrato de manera coordinada con ellos, debiéndoles mantener informados de manera continua.
- e) La indemnización por los daños y perjuicios que se causen, tanto a STTZ, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato
- f) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que STTZ estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia

a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

- g) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no garantizaran tales servicios, STTZ estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- h) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del servicio contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe STTZ a tal fin.
- i) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y del servicio contratado.
- j) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, así como durante el plazo de garantía, de una póliza de seguro en los términos previstos en la **Cláusula 25ª** del presente Pliego.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de STTZ.

20 CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, STTZ no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se

dé el referido carácter en el mismo, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

La utilización por el adjudicatario de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

21 PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales, STTZ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Cláusula 27ª** del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en todos los casos, a favor de STTZ, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una cantidad equivalente al 5% del precio de adjudicación.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento STTZ podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, STTZ podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No cabrá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, ni la subcontratación de las prestaciones del mismo, salvo autorización previa expresa y por escrito de STTZ.

23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato se realiza por precios unitarios por lo que las modificaciones que en las unidades estimadas puedan existir no tienen la consideración de modificaciones del contrato.

Sin perjuicio de ello, STTZ se reserva el derecho a modificar el lugar al que deben ser transportados los residuos, cambiando la inicial previsión relativa al vertedero de residuos no peligrosos de Mutiloa por el vertedero de Verter Recycling 2002 ubicado en Zaldibar. En tal caso, el contratista tendrá derecho a un incremento del 25% del precio unitario por viaje ofertado, sin que esta variación tenga un límite máximo respecto de los viajes estimados.

Más allá de la modificación referida en el apartado anterior, STTZ podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuales tendrán carácter obligatorio para el contratista.

24 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si STTZ acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, STTZ abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

25 SEGURO

A.- Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

B. - Cobertura de las Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación del mismo, del último recibo de pago de la prima y de la copia o copias de las pólizas solicitadas en la presente cláusula.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora del adjudicatario decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo de inmediato a este órgano de contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de las nuevas pólizas en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los servicios o trabajos objeto del expediente.

C.- Certificado de acreditación de la cobertura de seguro:

Para la acreditación de la cobertura el adjudicatario deberá presentar al Responsable del Contrato (o responsable del expediente) en el plazo que se determine y antes de comenzar la ejecución del contrato, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan.

En el caso de que el adjudicatario tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de diferentes pólizas, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de ellas.

Garantías y límites solicitados (A determinar en función de la actividad objeto del contrato y del presupuesto de licitación)

Garantías	Límites
a) Responsabilidad Civil General.	600.000 - €/siniestro/año.
b) Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por víctima	Min. 120.000 €/ víctima.
c) Responsabilidad Civil Profesional.	600.000 €/siniestro / año.
d) Defensa Jurídica y Fianzas	600.000 € /siniestro / año

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

El adjudicatario, se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

26 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de STTZ, la totalidad de las prestaciones.

STTZ determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, STTZ podrá rechazar los mismos quedando

exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 21ª**, pudiendo exigir STTZ las correspondientes penalidades, además de la indemnización por daños y perjuicios por razón de la demora en las entregas o de la ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación que realice STTZ al contratista de su decisión a tal efecto, mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por el contratista en el **Anexo I** presentado en su oferta.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a STTZ, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados o generados por el contratista hasta la fecha para llevar a cabo las prestaciones contratadas, junto con el material y los documentos utilizados y entregados por STTZ al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de STTZ.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que STTZ pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente le hubiesen sido contratados y hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de STTZ, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación extrajudicial adicional, en la cuantía que exceda de dichas cantidades pendientes de pago.

28 RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de STTZ, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se registrará por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, al presente contrato le será de aplicación la normativa sectorial relativa de aplicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Irún.

Irún a mayo de 2017.

ANEXO I. DESIGNACIÓN DE MEDIO DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUO INERTE PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A.”, mediante la presente, designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de esta licitación las siguientes direcciones de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato, en su caso:

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución:

.....

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato.

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de STTZ a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma del/de los apoderado/s [...].

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUO INERTE PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”, facultado suficientemente en virtud de poder/nombramiento otorgado ante**DECLARA:**

I. Que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el/la firmante, no se halla/n comprendido/s en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

(A incluir en el caso de que, para acreditar la solvencia exigida y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos y materiales pretendiera basarse en los de otras entidades) Que no obstante lo anterior, a efectos de completar su solvencia y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos, pretende integrar tal solvencia y medios con los de la empresa ..., lo que acreditará en forma cuando proceda, en la forma establecida en los Pliegos de la licitación a la que concurre.

(A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial – entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio- presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir

a la adjudicación del contrato). Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa, que también presenta proposición a la presente licitación.

(A incluir en el caso de empresas extranjeras). Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma del/de los apoderado/s [...].

ANEXO III.- MODELO DE AVAL

La entidad [.....] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. [.....], con domicilio en [.....] (a efectos de notificaciones y requerimientos), y en su nombre [.....] (nombre y apellidos del apoderado), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA ante SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. a: [.....] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [.....], para responder de las obligaciones derivadas del contrato de “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUO INERTE PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”, por importe total de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (9.720.- euros).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma del/de los apoderado/s [...].

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con domicilio en..... y D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de....., con domicilio en....., en virtud de apoderamiento/nombramiento otorgado el díaante el notario de D./D^{ña}..... (n^o protocolo) y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] n^o....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUO INERTE PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”

DECLARA:

- 1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUO INERTE PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A”, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 2.- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el referido servicio en las condiciones establecidas en los pliegos mencionados y en la propuesta que acompaña.
- 3.- Que se compromete a la prestación de los servicios objeto del contrato en el plazo establecido en la cláusula 6^a del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- 4.- Que se compromete a la prestación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUO INERTE PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A por el **precio unitario por viaje de** [Indíquese en letra y cifra] euros, incrementados en [Indíquese en letra y cifra] euros correspondientes al I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial del contratista.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma del/de los apoderado/s [...].

ANEXO V. - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A PRESENTAR

El adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación relativa a prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas, para los trabajos a realizar en las instalaciones de STTZ, como condición previa a la adjudicación del contrato y dentro del plazo previsto en la cláusula 15ª del presente pliego:

- Evaluación de riesgos sobre las actividades a realizar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.
- Relación de medidas preventivas a tener en cuenta en función de la evaluación de riesgos facilitada.
- Relación de trabajadores que van a trabajar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.
- Responsable de seguridad y salud ante Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales).
- Modelo de organización establecido en materia de prevención: servicio de prevención ajeno, propio, mancomunado, asumido por el empresario.
- Acreditación de que sus trabajadores han sido informados de su evaluación de riesgos y de haber recibido la formación para la realización en nuestras instalaciones si fuera necesario (manejo de carretillas elevadoras, grúas puente, etc.) emitidos por una entidad acreditada o por técnico de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Relación de equipos de protección individual que van a utilizar.
- Acreditación de que sus trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios según la evaluación de riesgos.
- Relación de equipos de trabajo a utilizar en nuestras instalaciones y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados según RD 1215/97.
- Copia de los Certificados de Aptitud medica de los trabajadores.